Para los pachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Ju.º perez de peñaluer y sus partisipes. ofisiales y cajeros ayan de gosar del fuero de asentistas. de que se aya de despachar cedula en uastantes formas que si algunas de las ciudades. uillas y lugares del dho Reyno estuuieren arrendadas. o encauesadas. sin que los arrendamientos. o encauesamientos. esten aprouados por el consº. y asentados en la escriuania mayor de Rentas de millones aya de quedar a su eleccion el pasar o no por ellos [illegible] cumplido el tiempo de los arrendamientos. o encauesamientos. que estubieren hechos. y aprouados. no se ayan de haser de nueuo en superjuycio que aya de poder nombrar todos los ministros guardas y executores para el mexor cobro de la dha Renta a todos los quales les aya de despachar el Jues conseruador [illegible] delegado las comisiones. nesesarias con condision que las dhas Rentas ayan de andar juntas. sin que se puedan diuidir ni separar por Rason de puxa o tanteo ni encauesamiento ni en otra forma alguna y en caso que aya puxa o tanteo no se aya de admitir sino fuere en todo el arrendamiento junto y antes que el dho Juan perez sea despoxado del se le ayan de pagar en contado todas las cantidades que se le deuieren por este contrato [illegible] Su Magd. huuiese de mandar que se rematase la dha Renta dentro de quatro dias de como se abiese admitido el pliego deste arrendamiento dispensando para ello y para todo lo demas contenido en el con todas las leyes ordenanzas. estilo uso y costumbre y con los despachos generales de millones cedulas y autos acordados. y otras disposiciones. que en qualquier manera pueda obstar al cumplimiento deste contrato y condisiones del pliego del dho arrendamiento y qualquiera de ellas para que en todo se guarde y embiolable mente que siempre que huuiere puxa en las dhas Rentas. de aqui en auidad deste año de mill seiscientos cinqta. y ocho consientes en [illegible] Ju.º perez peñaluer que de auierto el Rem[illegible] para que se pueda admitir y si se rematare en otro se le aya de [illegible]